



Colegio Oficial de **Psicología**
de Andalucía Occidental

PROPUESTA PARA LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

Dirección:

Reyes Casares Ordóñez

Coordinadores:

José Mantilla Arce
Antonio Vigil-Escalera Pacheco

Investigador:

Javier Pérez Padilla

Instituciones Promotoras:

Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental
Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP)

Instituciones Colaboradoras:

Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA),
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía
Asociación de Jefes y Directivos de las Policías Locales de Andalucía (AJDEPLA)

13 de marzo de 2024

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Dirección: Dña. Reyes Casares Ordóñez. Presidenta de la Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Vocal de la Junta de Gobierno del mismo. Doctora en Psicología. Psicoterapeuta Familiar y Diplomada en Trabajo Social. Máster Universitario en Psicoterapia Relacional. Acreditada por la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapia (FEAP), y EuroPsy como experta en psicoterapia y supervisión. Actualmente trabaja en el Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito de los Servicios Sociales ocupando diversos cargos. Ex Jefa del Servicio de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla. Vocal en la División Psicología de la Intervención Social del Consejo General de la Psicología de España (2019-2023).

Coordinador: D. José Mantilla Arce. ExVicesecretario de la Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental. Licenciado en Psicología. Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública. Subinspector de Policía Local. Profesor de Ética y Deontología en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Habilitado para la inscripción en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

Coordinador: D. Antonio Vigil-Escalera Pacheco. Licenciado en Psicología por la Universidad de Sevilla. Doctor por la Universidad de Sevilla. Habilitado para el ejercicio de Actividades Sanitarias. Experto en Criminología por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Sevilla. Actualmente es Intendente Principal de la Policía Local de Sevilla. Ex Jefe del Servicio de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla. Durante su trayectoria en el Colegio Oficial de Psicología (COP) de Andalucía Occidental, ha sido Secretario de la Junta Rectora de la Delegación de Sevilla y Responsable de las Áreas de Psicología del Tráfico y Seguridad y de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes. Miembro del Consejo Editorial de la revista "Apuntes de Psicología". Medalla al Mérito de Protección Civil de Andalucía.

Investigador: D. Javier Pérez Padilla. Doctor en Psicología. Profesor del Departamento de Psicología de la Universidad de Jaén. Miembro investigador del grupo de investigación HUM-604 "Desarrollo de estilos de vida en el ciclo vital y promoción de la salud" adscrito a la Universidad de Huelva. Socio Fundador de la Asociación de Estudio y Apoyo a las Familias (ESAFAM).

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



AGRADECIMIENTOS

La Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental agradece la colaboración prestada para el **proyecto del nuevo modelo de Pruebas Psicotécnicas en Selección de Policías Locales de Andalucía** a los siguientes **PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA** representantes del **ámbito de los recursos humanos y de las organizaciones**, de la **psicología sanitaria** (general y especialista en psicología clínica) y del **ámbito universitario y de investigación**.

ÁGUEDA	LEAL	QUIÑONES
ALICIA	PALMER	MARTINEZ-ILLESCAS
ANTONIO LUIS	MOLINA	EXPOSITO
ARNOLDO RAMON	SANCHEZ	ALVAREZ
CARMEN	JURADO	MURIEL
CONCEPCION	ANGUAS	ORTIZ
CRISTOBAL	RIVERA	MERA
ESTEFANIA LETICIA	ZAPATA	GOMEZ
EUGENIO CARLOS	FERNÁNDEZ BALLESTEROS	GONZÁLEZ
FELICIANO	RODAS	RATAZZI
GLORIA	VILLALOBOS	NUÑEZ
JESÚS	VILLAHOZ	GONZÁLEZ
JOSÉ DAVID	CUENCA	GALLARDO
JOSÉ LUIS	BENÍTEZ	ORTEGA
JOSE MANUEL	RODRIGUEZ	GONZALEZ
JUAN	VERA	HURTADO
JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ	TESTAL
MARIA	VALDES	DIAZ
MARIA CRISTINA	ROMERO	LOPEZ ALBERCA
MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	URBANO
MARIA JESUS	GUILLEN	GONZALEZ
MARIA JOSE	RODRIGUEZ	SIERRA
MIRIAM	BENÍTEZ	GONZALEZ
NATIVIDAD	BERMUDO	SANZ
NAZARET	MARTÍNEZ	MOLLINEDO
ROCIO	GORDILLO	ACEVEDO
ROCIO	PARRADO	PARRADO
VALENTINA	LUCENA	JURADO
MANUEL	DIAZ	BUENO
SUSANA	PAINO	QUESADA
BARBARA	LUQUE	SALAS
ESTHER	LÓPEZ	ZAFRA
JOSE MANUEL	GARCÍA	MONTES
LUIS CARLOS	DELGADO	PASTOR

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	axbX0CzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1. EL ORIGEN DEL PROBLEMA.

- 1.1. EL MARCO LEGAL INADECUADO.
- 1.2. LA FALTA DE UN PERFIL.
- 1.3. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS CONTRA LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.
- 1.4. EL USO DE LOS TEST PSICOTÉCNICOS EN SELECCIÓN DE PERSONAL.

2. EL PROBLEMA: LAS DIFICULTADES ACTUALES QUE ENCUENTRAN LOS PSICÓLOGOS.

3. LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

4. LAS SOLUCIONES

4.1. PROPUESTA DE SOLUCIONES

- 4.1.1. Establecer el perfil psicológico del Policía Local.
- 4.1.2. Establecer un cuadro de exclusiones psicológicas para la Policía Local.
- 4.1.3. Fijar una Guía de Buenas Prácticas.

4.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES

ANEXOS:

- Anexo I. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES DIMENSIONES CLAVES EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
- Anexo II. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL ÁMBITO DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PROPUESTA DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA PARA LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA¹

1. EL ORIGEN DEL PROBLEMA.

1.1. EL MARCO LEGAL INADECUADO.

Las pruebas psicotécnicas relativas a la selección de aspirantes para formar parte de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se enmarcan en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía (de recientísima aprobación), en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (que está en fase de renovación), y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (que está en fase de renovación).

En la citada **Ley** se establece que para acceder a la condición de Policía Local de Andalucía son necesarios, entre otros requisitos:

- ...
- e) *Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.*
- f) *Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.*
- ...

El citado **Decreto** establece que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

- ...
- a) *De aptitud física, ...*
- b) *Examen médico, con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad.*
- c) *Psicotécnicas, en las que se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.*
- d) *Conocimientos ...*
- ...

Por su parte, en la **Orden** referida se establece cuál es el Cuadro de Exclusiones Médicas (Anexo III), cuáles son las Pruebas Físicas (Anexo II), y cuáles las Pruebas Psicotécnicas (Anexo IV) que hay que superar en relación a lo dispuesto en la Ley. Sobre éstas últimas se dice que *La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar*

¹ *Aclaración: El uso genérico del masculino en este documento se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino, por lo que debe entenderse referido a ambos géneros.*

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Si hacemos una lectura de esta Orden a la luz de la Psicología, se denota rápidamente la utilización en su redacción de un modelo jurídico, combinado con un modelo de salud centrado en lo físico.

El **modelo jurídico** resulta inevitable, pues se trata de llevar al derecho positivo la regulación de un proceso selectivo para ser funcionario de la administración, proceso en el cual deben de prevalecer los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que obliga a objetivar (versus subjetividad) los requisitos y procedimientos para dicho acceso, para así garantizar, mediante la descripción minuciosa y exacta de aquellos, la llamada “seguridad jurídica” del ciudadano aspirante.

El **modelo de salud** centrado en lo físico proviene de un concepto que aún perdura en cierta medida en la sociedad, consistente en considerar la salud como el bienestar físico de la persona y entender que, en todo caso, el bienestar psíquico forma parte del primero; y si bien es cierto que el bienestar es un todo indisoluble que abarca lo físico, lo psíquico, lo social e incluso más ámbitos, lo psicológico es visto aun en algunos espacios, como algo situado en segundo plano de importancia.

Por eso en la citada Orden se observa que en el procedimiento de selección para ser policía local en Andalucía existen **PRUEBAS FÍSICAS** (Anexo II), y **PRUEBAS PSICOTÉCNICAS** (Anexo IV). Y también un **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS** (Anexo III) que se verificará mediante un *examen médico* (similar al reconocimiento médico que pasan los futbolistas cuando los ficha un club). Pero sin embargo no aparece de igual manera un **CUADRO DE EXCLUSIONES PSICOLÓGICAS** verificable mediante un *examen psicológico* como paralelamente al cuadro y examen médico sería lógico. Esta carencia puede ser debida, casi con toda seguridad a la persistencia de ese modelo médico de salud. De hecho, en esa misma línea vemos que las exclusiones psicológicas están incluidas dentro del cuadro de exclusiones físicas en un apartado denominado *Trastornos Psiquiátricos*, lo cual no refleja de manera adecuada la dimensión psicológica de la evaluación.

Este planteamiento que se plasma en la Ley y en la Orden tiene unas consecuencias prácticas que forman parte del origen del problema que nos ocupa: en última instancia, los trastornos psiquiátricos son prácticamente indetectables en un examen médico como el que se realiza en este tipo de selección, salvo que los trastornos sean tan evidentes que en realidad harían que la persona que los padeciera no pudiera superar fácilmente ni siquiera alguna de las otras fases del procedimiento de selección. Y ello hace entonces que la prueba psicotécnica se convierta a la vez en una prueba de superación para el acceso a la policía -tal como las pruebas físicas o de conocimientos- pero también en un examen psicológico para la exclusión de trastornos, aunque sin un

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuadro de exclusiones específico. Es decir, estamos ante una verdadera evaluación psicológica, pero encorsetada en un marco legal que solo permite para acometerla el uso de pruebas psicotécnicas, acompañada de una entrevista como más adelante veremos.

1.2. LA FALTA DE UN PERFIL

De todas las causas del problema quizás sea esta la piedra angular de las mismas. Se habla de que el objetivo de las pruebas psicotécnicas es *comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran*. Pero la pregunta que fácilmente nos hacemos es que cuál es ese perfil. Y realmente ese perfil no existe. No está definido explícitamente en la normativa vigente ni en ninguna literatura científica aplicable al caso, por lo que se desconoce qué características definen dicho perfil.

Tan solo cuando la **Orden** (Anexo IV) se refiere a la **Valoración de Aptitudes** (Anexo IV A) expone que *se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual* y que en tales aspectos se exigirán resultados *iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas*.

Y en la **Valoración de Actitudes y Personalidad** (Anexo IV B) se dice que se explorarán los aspectos de *estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial*. En los puestos que impliquen mando, *se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones*. Pero aquí queda sin contemplarse cuáles son los resultados necesarios en esos aspectos para considerar la adecuación al puesto, entre otras razones porque la valoración de actitudes y personalidad es un campo mucho más amplio y complejo.

Dos consecuencias se derivan de esta actual falta de perfil. La **primera** es que a falta de un perfil concreto, los profesionales de la Psicología que intervienen en estos procesos selectivos optan principalmente por tres vías a la hora de realizar las pruebas: construir un perfil en base a la experiencia profesional y a la bibliografía científica disponible; utilizar el perfil de las propias pruebas psicotécnicas; o solicitar al tribunal que le defina de forma exhaustiva qué profesional están buscando, tal como se suele hacer en el ámbito de la selección de personal en la empresa privada.

Y la **segunda** consecuencia, es que, al no haber un perfil científicamente establecido y por tanto común, los resultados de las pruebas selectivas son dispares en cada proceso selectivo de cada localidad donde se realice. Ello explica cómo un mismo aspirante puede ser declarado adecuado para el perfil (y por tanto aprobado) en una localidad y no en otra; y cómo un aspirante a un puesto de policía local en una localidad, pero que

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		13/03/2024 18:10	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES EN ANDALUCÍA

ya es policía en otra, no supera las pruebas psicotécnicas en la localidad a la que aspira, cuando superó las de la primera y además actualmente está ejerciendo como policía sin ninguna tacha, por lo que se le supone adecuado al perfil, lo que da como resultado una situación bastante absurda.

No podemos extendernos más aquí de momento sobre este asunto de la falta de perfil que resulta más que evidente y que tanto ha dificultado el trabajo de los Psicólogos que han intervenido en la selección de aspirantes a las Policías Locales.

1.3. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS CONTRA LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

El cuestionamiento en sede judicial del dictamen del Psicólogo en las pruebas de acceso a la policía local ha sido lo que ha hecho aflorar el problema que ahora tenemos con las pruebas psicotécnicas.

Para empezar, es sumamente importante tener en cuenta que **el Psicólogo nunca es miembro nato del Tribunal Calificador**. Es un *asesor* del mismo y por tanto solo presta sus servicios técnicos y profesionales para, como decía la **Orden**, *comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran*. Pero el Psicólogo no declara apto o no apto a ningún aspirante, tan solo declara cuáles de los mismos se adecuan al perfil o no, y lo plasma en un informe que a tal efecto debe redactar para el tribunal. Y quien declara apto o no apto a un aspirante, es decir, quien lo aprueba o suspende, es el Tribunal Calificador, nunca el Psicólogo, hasta el punto de que dicho tribunal se sirve para tomar su decisión del informe del profesional de la psicología, pero en estrictos términos jurídicos (modelo jurídico de la norma) al tribunal no le vincula necesariamente dicho informe y podría separarse en su decisión del dictamen del Psicólogo, algo que por otra parte nunca se ha tenido conocimiento de que haya ocurrido, y que en todo caso sería probablemente una temeridad, pero que con su debida motivación sería perfectamente legal.

El caso es que, en el reparto de roles de Tribunal Calificador, Psicólogo y aspirantes, durante muchos años las pruebas psicotécnicas no han sido discutidas. El carácter de profesional cualificado de quien las administraba era respetado y por tanto su dictamen no se cuestionaba y tan solo se le pedían algunas aclaraciones sobre los resultados en general o sobre algún aspirante en particular; o se le pedía “revisión de exámenes” por algún aspirante no conforme, algo lógico y comprensible en un proceso selectivo de carácter administrativo y que el Psicólogo entendía y asumía perfectamente.

Sin embargo, las contradicciones que hemos visto más arriba y las que veremos más adelante, han provocado un creciente cuestionamiento del trabajo del Psicólogo y en consecuencia de ello, los tribunales calificadores de los ayuntamientos, en un intento de solucionar estos problemas, han empezado a llevar a cabo intromisiones en el

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		13/03/2024 18:10	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

trabajo del psicólogo asesor. En ese sentido se ha pedido a los psicólogos que entreguen las pruebas antes de ser administradas, que entreguen las plantillas de corrección, que digan cuáles son los criterios para declarar la idoneidad o no de los aspirantes, que expliquen las causas psicológicas por las que se declaraba a este u otro aspirante no adecuado, que anticipen cuáles van a ser las preguntas que se harán durante la entrevista, que estas preguntas sean idénticas para todos los aspirantes, incluso que el Tribunal quiere estar presente en la entrevista, y así un largo etcétera de requerimientos muchos de ellos fuera de lugar.

Pero después de esto, empezaron además los **recursos en vía administrativa y judicial contra los informes de los psicólogos** que dejaban fuera a aspirantes al puesto de policía local. En estos recursos, la principal prueba presentada por los demandantes ha sido una pericial basada en un contrainforme realizado por otro profesional de la psicología que cuestionaba y rebatía las conclusiones emitidas en el informe del psicólogo asesor del tribunal.

No podemos entrar aquí por razones de espacio en hacer valoraciones sobre estos recursos y los correspondientes contrainformes, sino que tenemos que ir al fin y al cabo a las sentencias que se han derivado de todos ellos, por cuanto éstas han tenido una repercusión importante en nuestra profesión.

Las **sentencias** han venido a decir básica pero contundentemente estas **cuatro cuestiones principales**:

- a) Los aspirantes tienen derecho a conocer previamente a qué tipo de pruebas serán sometidos.
- b) Los aspirantes tienen derecho a saber anticipadamente cuáles son los criterios objetivos que se utilizarán para considerar superadas o no las pruebas (se llega a hablar incluso de “nota de corte”).
- c) La no superación de las pruebas psicométricas por parte de cualquier aspirante tiene que estar claramente motivada por razones objetivas y justificables por parte del psicólogo en cuanto a qué criterio, puntuación o similar no cumple el aspirante.
- d) De no darse las anteriores condiciones, los resultados de las pruebas psicotécnicas derivan en presunción de arbitrariedad.

En materia psicológica, y en concreto con las **pruebas psicotécnicas**, no es posible adelantar a los aspirantes las mismas, ya que se la aprenden y este dato no es objetivable, puesto que hacen una **simulación de lo aprendido**, y no refleja cuando esto ocurre, sus verdaderas aptitudes y actitudes. Por ello, se incorpora la entrevista psicológica que tiene que ser adaptada a cada participante en función de los resultados de las pruebas realizadas, ya que se trata de corroborar o no los resultados de las pruebas de cada aspirante en concreto.

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En definitiva, tenemos que tener en cuenta que la psicología de la persona no puede objetivarse en cifras, requisitos o criterios rígidos o estándares, sino que la evaluación psicológica es el resultado de una apreciación integral y combinada de múltiples aspectos y rasgos, predicables solo de cada individuo en particular y no extrapolables a otros de manera simple o automática

La situación no puede ser más delicada y controvertida: la **ética del Derecho Positivo** frente a la **ética de la Psicología**. Hay que encontrar una solución rápidamente.

1.4. EL USO DE LOS TEST PSICOTÉCNICOS EN SELECCIÓN DE PERSONAL.

Un cuarto factor del origen del problema radica en la esencia y uso de las propias pruebas psicotécnicas.

Curiosamente los **tests psicotécnicos de personalidad** están preparados mejor para servir de método de exclusión de trastornos psicológicos incompatibles con la profesión de policía local, y en cambio los de **inteligencia** sirven más como prueba de superación para acceso al puesto, aunque ambos puedan servir para ambas funciones. Pero, en cualquier caso, los dos tipos de pruebas psicotécnicas deben de utilizarse para lo que dice la **Orden**: *La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.*

Esa Orden contempla qué rasgos hay que medir: *aptitudes, actitudes y personalidad* (constructos, por otra parte, muy amplios en su denominación que implican una gran variabilidad de aspectos). Pero no define el perfil, salvo en un aspecto mínimo como ya hemos explicado anteriormente, lo que en última instancia dificulta la utilización y aplicación práctica de los test psicotécnicos

No obstante, lo realmente importante para los Psicólogos, es que los test psicotécnicos no pueden ser un elemento para calificar y clasificar a las personas. Y en todo caso, como sistema predictivo de desempeño laboral deben combinarse con otras pruebas no psicotécnicas. Y cuando nos referimos a otras pruebas no psicotécnicas, no nos referimos solo a la entrevista, la cual ya está contemplada en el Decreto y la Orden como ahora veremos, sino a otras pruebas que puedan dar como resultado una evaluación lo suficientemente amplia como para que pueda emitirse un juicio predictivo consistente. En definitiva, un proceso de evaluación psicológica es más amplio y complejo que el mero hecho de utilizar los test de forma correcta. Véase en ese sentido lo que señalan autores como Muñiz (2020), junto a Fernández-Ballesteros (1981) (2014), GrothMarnat y Wright (2016) y Wright (2011); o lo que refiere Winfred Arthur Jr. sobre la gran validez predictiva de los Assessment Center o Centros de

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

evaluación, donde se combinan pruebas selectivas como las dinámicas de grupos, role-playing o in-basket (Arthur et al., 2003).

Por último, hay que señalar que el **Decreto** añade que en las pruebas psicotécnicas se *incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal*.

Y la **Orden** también dice, esto es importante, que *los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos*.

Decimos que es importante porque añade una herramienta más en la selección, la **entrevista**, y porque habla de medir también un ámbito más, el **estado psicológico** actual de los candidatos.

Dejemos de lado el hecho de que hablar en el Decreto de una “entrevista psicotécnica” y además incluir la entrevista en la Orden dentro en un epígrafe global llamado “Anexo IV Pruebas Psicotécnicas” ya resulta incongruente, porque la entrevista no es en sí misma una prueba psicotécnica. Salvémoslo por aquello de que se habla de contrastar con la una las otras, pero en cualquier caso sería más correcto considerar que **los tests deben ser una herramienta dentro del examen psicológico integral del sujeto, en el cual la entrevista tiene un espacio primordial y por tanto, en todo caso, los test deben constatar los hallazgos obtenidos en la entrevista y no al revés**.

2. EL PROBLEMA: LAS DIFICULTADES ACTUALES QUE ENCUENTRAN LOS PSICÓLOGOS.

Fruto de todo lo dicho hasta aquí, los Psicólogos cada vez encuentran más dificultades para hacer su trabajo en la selección de personal para la Policía Local.

En ese sentido desde el Colegio se realizó una **convocatoria dirigida a Psicólogos que hubiesen participado en procesos selectivos para la Policía Local**, principalmente en calidad de Psicólogos asesores de los tribunales de oposición para la realización del examen psicotécnico, pero también como miembros natos de los tribunales selectivos ya sea como presidentes o vocales de los mismos.

A esta convocatoria respondieron **veinte colegiados** que mediante reuniones virtuales aportaron sus experiencias y de ese modo se constataron los problemas actuales que encuentran los mismos a la hora de realizar dichas pruebas, los cuales exponemos a continuación en orden aleatorio:

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

- a) La mayoría de aspirantes conocen sobradamente las pruebas que se les administran y están entrenados para realizarlas en academias de preparación de oposiciones.
- b) No existe en el mercado suficiente abanico de pruebas psicotécnicas que garantice que no sean conocidas de antemano por los aspirantes.
- c) Las puntuaciones que obtienen algunos aspirantes en las pruebas de capacidad son irreales por altas y denotan un entrenamiento y aprendizaje previos.
- d) Las puntuaciones en los ítems de sinceridad demuestran un entrenamiento previo.
- e) Debido al alto número de aspirantes, las pruebas no pueden realizarse con el sosiego debido, especialmente la entrevista.
- f) El Ayuntamiento pide al Psicólogo un número de “aprobados” en las pruebas psicotécnicas en consonancia y proporción al número de plazas ofertadas.
- g) El Tribunal Calificador del Ayuntamiento pide al Psicólogo que le entregue antes del “examen” las pruebas que va a pasar, en unos casos para tenerlas el propio Tribunal y en otros incluso para hacerlas públicas, lo que en la práctica las acaba invalidando.
- h) El Tribunal Calificador pide las plantillas de corrección para publicarlas después de la realización de las pruebas y que cada aspirante pueda verificar sus propios resultados; en algunos casos el propio tribunal pide poder utilizarlas para verificar la corrección, por lo que demanda también las hojas de respuesta de los aspirantes.
- i) El Ayuntamiento pide al Psicólogo que al aspirante que reclame se le entregue sus hojas de respuesta y plantillas para poder verificar su reclamación. Éstas se acaban utilizando en los contrainformes.
- j) El Tribunal pide al Psicólogo que la entrevista se grabe y quede a disposición del tribunal o de aspirante que reclame.
- k) El Tribunal pide al Psicólogo que las preguntas de la entrevista sean las mismas para todos los aspirantes y consten luego en el expediente de la oposición.
- l) El Tribunal pide estar presente durante la realización de la entrevista y en algunos casos incluso ha pedido poder intervenir preguntando también al aspirante.
- m) El Tribunal pide que se le digan las causas psicológicas por las que un sujeto no supera las pruebas, incluso que se manifiesten por escrito y consten en el expediente.
- n) Los contrainformes son demasiados valorados por los jueces pese a que se tratan de informes a su vez refutables, pero es imposible entrar en esa dinámica.
- o) El psicólogo se ve solo en los Juzgados. Tan solo acompañado por el abogado del ayuntamiento que al fin y al cabo no domina la materia, mientras que el de la otra parte sí la domina.

Lo que en buena parte subyace tras esta problemática es un importante desconocimiento en un amplio sector de la Administración Pública de lo que es la

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		13/03/2024 18:10	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Psicología. No es este el sitio de hacer una defensa de la profesión ni de la ética y deontología inherentes a la misma. Es de sobra conocida por todos y cada problema de los que se reflejan más arriba caen por sí solos al confrontarlos con esa ética y deontología.

Pero lo que también subyace es una **confusión de los ayuntamientos de creer que las pruebas psicotécnicas son un examen** a la usanza de un examen de colegio o de universidad relativo a conocimientos. O que se trata de un examen más de la oposición y por tanto su tratamiento es similar. Y por esa errónea semejanza solicitan al profesional lo que le solicitan, con la mejor de las intenciones sin duda, pero con un evidente error de concepto.

Esto último es muy necesario tenerlo en cuenta a la hora de buscar soluciones al problema planteado con las pruebas psicotécnicas. Las pruebas psicotécnicas - recordemos cuando hablábamos del marco legal inadecuado- hay que descontextualizarlas de una vez de los exámenes de la oposición, porque si leemos la letra "f" de la Ley – que más arriba citábamos- ya empieza la confusión al incardinar las pruebas psicotécnicas como un aparente examen más de la oposición (*f.- Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.*). En las pruebas físicas se pueden alcanzar marcas, en las de conocimientos se pueden alcanzar notas, pero en un verdadero examen psicológico que garantice que un sujeto puede ser policía, la cuestión dista mucho de obtener puntuaciones o simples percentiles.

En definitiva, podemos afirmar que el problema ante el que nos encontramos es doble en cuanto a las dificultades que encuentran cada vez más los psicólogos para hacer su trabajo de selección y en cuanto al descrédito en el que han caído las pruebas psicotécnicas debido a su actual falta de consistencia interna (ausencia de perfil, contradicciones entre procesos selectivos según la localidad, informes y contrainformes contradictorios, etc.) y externa (cuestionamiento judicial de los resultados de las pruebas psicotécnicas).

3. LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Visto el importante problema planteado, desde la Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental se instó a buscar una solución, y tras diversos debates y vista la trascendencia que tenía el asunto, se propuso desde dicha Delegación llevar a cabo una **investigación de carácter muy científica y técnica para poder establecer el perfil al que poder remitirse los psicólogos en la selección de policías locales**. Finalmente el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental decidió aprobar la realización de dicha investigación, y dado el alcance de la misma, planteó y materializó un acuerdo de colaboración para llevarla a cabo en nuestra comunidad autónoma con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B		13/03/2024 18:10	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES EN ANDALUCÍA

Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y con la Asociación de Jefes y Directivos de las Policías Locales de Andalucía (AJDEPLA). La investigación tendría como objetivo establecer el perfil adecuado para los aspirantes a la función policial, proporcionando una base sólida para futuros procesos de selección.

La investigación se denomina *Procedimientos de Selección de Policías Locales: Dimensiones Claves en la Evaluación Psicológica*, habiéndose iniciado en 2020 y finalizándose en octubre de 2023.

El objetivo general de esta investigación es establecer el perfil del puesto de policía local, con respecto a las habilidades cognitivas y características de personalidad con que han de contar los aspirantes al puesto. Concretamente, se persigue:

- Detectar las Habilidades cognitivas clave, así como las puntuaciones mínimas a considerar.
- Examinar las características de personalidad relevantes para el puesto, así como el nivel mínimo a considerar.
- Explorar dimensiones clave relacionadas con el satisfactorio ejercicio de la profesión.
- Disponer de las dimensiones excluyentes del puesto.
- Seleccionar instrumentos válidos y fiables que puedan evaluar las diferentes facetas del perfil.

Los resultados de la investigación se pueden examinar en el **Anexo I** donde se contiene la Investigación completa.

4. LAS SOLUCIONES

Después de conceptuado el problema y después de haber realizado la mencionada investigación, es necesario ahora aportar nuestra propuesta. Parece claro que se hace necesario modificar el sistema actual de selección de personal en materia de psicología e implementar un nuevo sistema.

Este sistema pasaría por dejar de utilizar las pruebas psicotécnicas como se usan actualmente como una prueba o examen más a superar en el proceso de selección de personal para la Policía Local, sustituyéndolo por un **examen psicológico con sujeción a un cuadro de exclusiones**. Utilizamos la expresión *examen psicológico* por similitud con la expresión utilizada en la Ley y en el Decreto al referirse al reconocimiento médico, al cual denomina *examen médico con sujeción a un cuadro de exclusiones*. Por tanto, en la fase de oposición, las pruebas psicotécnicas dejarían de usarse como una prueba de adecuación del aspirante a un perfil predeterminado y pasarían a utilizarse solo como criterio de exclusión de aquellos aspirantes cuyos rasgos psicológicos mostrasen trastornos incompatibles con el desempeño del puesto.

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WvV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pero ello no quita que siga siendo necesario establecer esa adecuación psicológica del aspirante a un **perfil predeterminado del puesto**, lo cual está actualmente ya consolidado para cualquier puesto de trabajo. Sin embargo, entendemos que habría que hacerlo mediante una evaluación psicológica más completa. Y el momento sin duda más idóneo para ello sería **durante el periodo de formación** de los mismos en su etapa de academia (curso de ingreso), cuya duración garantizaría el éxito de tal evaluación.

Para poder llegar a establecer las **dimensiones psicológicas excluyentes del puesto**, desde el Colegio se consideró importante contar con el **criterio del ámbito universitario y profesional** en la determinación de tales dimensiones, es decir en cuanto a determinar aquellos trastornos psicológicos que se deberían considerar incompatibles con la profesión de policía local y cuya detección por tanto en un aspirante sería suficiente para entender que no debería acceder al puesto de policía. Tales criterios aparecen en la investigación que se incluye como Anexo I. A mayor abundamiento se estimó conveniente consultar también con expertos del ámbito de la especialización profesional, en este caso de la Psicología Clínica y de los Recursos Humanos. El informe de estos expertos no se ha incluido en la investigación como tal, pero forma parte del estudio completo del problema que nos ocupa e incluso sirve de contraste con el resultado del panel de expertos universitarios, de tal manera que supone una segunda opinión sobre aquel.

Y, por el otro lado, para poder determinar las dimensiones psicológicas adecuadas del puesto -evaluables durante el periodo de academia-, se hizo necesario establecer el **perfil psicológico profesional del Policía Local**. A tal perfil se ha llegado mediante la investigación acometida por el Colegio -de hecho, era el objetivo principal de ésta- para así poder comprobar tal adecuación de los aspirantes al puesto.

Para todo lo dicho, sería muy conveniente aprovechar el **desarrollo reglamentario** de la Ley de Policías Locales de Andalucía para poder aportar sugerencias al nuevo Decreto y a la nueva Orden que deberán de redactarse y aprobarse en sustitución de los aprobados en el año 2003 y que están vigentes en la actualidad.

4.1. PROPUESTA DE SOLUCIONES

4.1.1. Establecer el perfil psicológico del Policía Local.

La investigación que en materia de selección de personal para la Policía Local se ha llevado a cabo por parte de nuestro Colegio en colaboración con las instituciones más arriba citadas, ha podido establecer las dimensiones especialmente relevantes que los Psicólogos deben buscar en los aspirantes que evalúan, así como los niveles que de esas dimensiones deben presentar tales aspirantes con respecto a la población normativa en cada una de esas dimensiones.

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

	Relevantes	Especialmente relevantes	Nivel con respecto a la población
Características de personalidad	Disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia y orden y organización	Disciplina	Por encima de la población
		Responsabilidad	Por encima de la población
		Vocación de servicio	Por encima de la población
		Serenidad	Por encima de la población
		Imparcialidad	Por encima de la población
		Conducta ética	Por encima de la población
		Flexibilidad	Por encima de la población
		Rigor en las normas de conducta	Por encima de la población
Características emocionales	Empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo	Control de la agresividad	Por encima de la población
		Autocontrol	Por encima de la población
		Trabajo en equipo	Por encima de la población
		Empatía	Por encima de la población
Características sociales	Respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educado, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad	Educado	Por encima de la población
		Resolución de conflictos	Por encima de la población
Habilidades cognitivas	Comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje	Profundización de problemas	Mismo nivel/Por encima de la población
		Atención dividida	Mismo nivel/Por encima de la población
		Razonamiento deductivo	Mismo nivel/Por encima de la población
		Lenguaje semántico	Mismo nivel/Por encima de la población
		Evaluación de la información	Mismo nivel/Por encima de la población
		Memoria	Mismo nivel/Por encima de la población
		Capacidad de aprendizaje	Mismo nivel/Por encima de la población

4.1.2. Establecer un cuadro de exclusiones psicológicas para la Policía Local.

Se debería hacer un cuadro de exclusiones psicológicas independiente del cuadro médico.

La investigación que en materia de selección de personal para la Policía Local se ha llevado a cabo por parte de nuestro Colegio en colaboración con las instituciones más arriba citadas, ha podido determinar los **trastornos que deben ser excluyentes** para la profesión de Policía Local, los cuales conformarían ese cuadro de exclusiones.

Estos trastornos son aquellos que el Panel de Expertos de la Universidad y del ámbito profesional que fue consultado en la Investigación, más el que fuera de la misma se consultó en el ámbito de la Psicología Clínica y de los Recursos Humanos y las Organizaciones, dictaminaron con amplio consenso como excluyentes para el puesto de Policía Local, aun con tratamiento:



- Discapacidades intelectuales
- Trastornos de las habilidades motoras
- Trastornos generalizados del desarrollo
- Espectro de la esquizofrenia
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia
- Trastornos de la personalidad
- Trastornos cognitivos
- Delirium
- Demencia
- Trastornos relacionados con sustancias

Estos trastornos están referidos a la DSM y habría que revisar los que ya están contemplados en el cuadro médico de exclusiones para ver la conveniencia de no repetirse.

4.1.3. Fijar una Guía de Buenas Prácticas.

Es necesario establecer una **Guía de Buenas Prácticas para la realización de las pruebas psicotécnicas**, la cual sirva de referencia a los Psicólogos a la hora de acometerlas, que además garantice una forma común de realizarse, y que en último caso permita a los Psicólogos aferrarse a ella ante posibles intromisiones de personas ajenas a la profesión. La citada Guía se incluye en **Anexo II**.

4.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES

Debido a que la **Ley** ya ha sido publicada y que no ha podido modificarse su redacción en el sentido de sustituir el término "**pruebas psicotécnicas**" por uno más amplio como hubiera sido "**pruebas psicológicas**", partimos ya de una limitación o traba a la hora de implementar las soluciones. Pero, aun así, la fórmula a proponer a la Junta de Andalucía para implementar las soluciones planteadas en el apartado anterior sería la siguiente:

- Dejar las pruebas psicotécnicas solo como medio de exclusión de los trastornos psicopatológicos incompatibles con la profesión de policía local. Habría que redactar la letra c) del nuevo Decreto de la siguiente forma: c) *Pruebas Psicotécnicas: con sujeción a un cuadro de exclusiones que garantice la idoneidad*. Esto supondría sin duda menos cuestionamiento y recursos administrativos contra las pruebas, porque estas serían mucho más objetivas al ser solo excluyentes y no de adecuación.
- Incluir en la Orden un cuadro de exclusiones psicológicas. Habría que sustituir en el Anexo IV de la Orden el texto actual por el cuadro de exclusiones del panel de expertos de la Investigación.
- Evaluar la adecuación de los aspirantes en las Escuelas de Seguridad y Emergencias con arreglo a un perfil psicológico común: ello obligaría a

JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+wYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Propuesta para las PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES EN ANDALUCÍA

contratar en plantilla o temporalmente a un profesional de la psicología durante el curso de seis meses. Formaría parte del claustro de profesores y evaluaría como una “asignatura” más a superar, pero con arreglo al perfil.

- Incluir en la Orden que desarrolla las Escuelas de Policía (la cual deberá reformarse en su momento) un perfil profesiográfico psicológico del aspirante a policía local para los Psicólogos de las Escuelas de Seguridad (el perfil definido en la Investigación).
- Publicar desde el Colegio el Catálogo de Buenas Prácticas.

	JOSE TENORIO IGLESIAS cert. elec. repr. Q4100679B	13/03/2024 18:10	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	axbX0CXzPeLjmjTNBJr5bJSQB8nu+WYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			